



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO DE 2019

Radicado: D 2019070001956

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre del 2016."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En todo caso, los representantes legales de las entidades estatales tienen el deber de ejercer el control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
3. Que en aras de desarrollar de manera eficiente y eficaz la actividad contractual se crean varios comités al interior del ente departamental, con la finalidad de que los ordenadores del gasto cuenten con instrumentos de apoyo para cumplir con las funciones designadas.
4. Que el 24 de noviembre de 2016, se expidió por parte del Gobernador del departamento de Antioquia el Decreto 2016070006099, por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012, referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones. A su vez, el Decreto 2016070006099 fue modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre del 2016.
5. Que se hace necesario modificar nuevamente el Decreto 2016070006099 de 2016, con el propósito de precisar quién es el encargado de presidir el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, además se cambia la denominación de la Gerencia de Control Interno por Gerencia de Auditoría Interna de conformidad con la Ordenanza 43 del 15 de diciembre de 2016, por medio de la cual se modifica el nombre de la Gerencia de Control Interno.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN. Se modifica el artículo primero del Decreto 2016070006099 de 2016, el cual quedará así:

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre del 2016."

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia estará integrado por:

1. Secretario General, quien lo presidirá.
2. Subsecretario Jurídico.
3. Secretario de Hacienda.
4. Director del Departamento Administrativo de Planeación.
5. Director Administrativo y Contractual de la Secretaría General.
6. Director de Procesos y Reclamaciones.
7. Gerente de Auditoría Interna.

El comité será presidido por el Secretario General, en caso de ausencia de éste el encargado de presidir el comité será el Subsecretario Jurídico. En todo caso, para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus miembros que tengan voz y voto.

La participación del Comité Será indelegable, excepto la del Secretario de Hacienda quien sólo podrá delegar en el Subsecretario de Hacienda y, el Director del Departamento Administrativo de Planeación en el Asesor del Despacho.

Al Comité asistirá de manera indelegable el Secretario de Despacho, Gerente o Director de Departamento Administrativo o Jefe de Oficina cuyo proyecto de contratación requiere ser analizado y podrá acompañarse del personal que tenga a su cargo el asunto.

El comité podrá invitar a los servidores públicos o particulares que tengan interés y/o conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis.

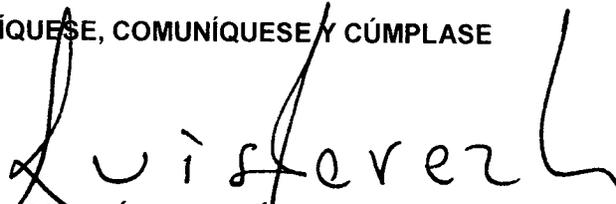
La secretaría técnica del comité será ejercida por el Director Administrativo y Contractual de la Secretaría General. El comité sesionará permanentemente bajo la coordinación de esta dirección. En caso de ausencia temporal la secretaría técnica será ejecutada por el Director de Procesos y Reclamaciones de la precitada Secretaria.

El Gerente de Auditoría Interna participará con voz y sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo primero del Decreto 2016070006099 de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás artículos del citado Decreto 2016070006099 y del Decreto 2016070006159 que no fueron objeto de modificación permanecen vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marly Gingliola Ordoñez Ramírez – Profesional Universitaria		02-04-2019
Revisó:	Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual.		02-04-2019
Aprobó:	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico		02-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.